

RES. 3076/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0006911, Ent. N° 4014/19)

VISTO: la nota N° 30030-19 de fecha 30/09/16 remitida por la Junta Departamental de Montevideo, adjuntando copia de la Resolución N° 13.623 del 03/10/19, relacionada con la partida Presupuestal “Compromiso de Gestión”, correspondiente al semestre setiembre 2019 - febrero 2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 11.174 de fecha 08/06/11 (Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2011-2015), se creó una partida en el objeto 042087 que podrán percibir los funcionarios del Organismo sobre la base de un sistema de compromiso de gestión, previendo que la Mesa elevaría una propuesta de reglamentación para la aprobación de la Junta, que sería remitida al Tribunal de Cuentas previo a su puesta en práctica (artículo 26 de dicha Resolución);

2) que este Tribunal, en el dictamen emitido respecto del presupuesto Quinquenal observó dicha partida por contravenir lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución, en la medida en que sería reglamentada fuera de la instancia presupuestal;

3) que la Junta Departamental no aceptó la observación y remitió las actuaciones a la Asamblea General, la cual no se expidió al respecto en el plazo previsto por el artículo 225 in fine de la Constitución;

4) que el Tribunal en sesión de fecha 22/04/15 observó lo actuado por la Junta, en tanto en los ejercicios anteriores, la partida de compromiso de gestión se había hecho efectiva sin remitir previamente su

reglamentación a este Tribunal, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 11.174 de fecha 8.06.11;

5) que por Resolución N° 12.646 del 06/06/16, se estableció mantener la partida de Compromiso de Gestión para el periodo 2016-2020;

6) que por Resolución N° 13.623 del 03/10/19 se reglamentó la partida correspondiente al semestre setiembre-febrero de 2020, estipulando que se abonará en el mes de marzo de 2020 a todos los funcionarios presupuestados que presten efectivamente funciones en el Organismo al 29 de febrero de 2020, siempre que se verificara el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA). En dicho acto administrativo, se dispuso que: a) los cargos políticos de particular confianza serán computados a los efectos de la distribución de la partida, pero no percibirán la cuota parte que les corresponde, la cual, conjuntamente con las economías producidas por los abatimientos que se produzcan, serán destinadas a las economías presupuestales; b) la liquidación de la partida se realiza sobre la base del establecimiento de un sistema de metas Transversal y Sectorial cuyas características principales son: que el no cumplimiento de la meta transversal determinará un abatimiento del 20% de la partida y se aplicará a la totalidad de los funcionarios, que el no cumplimiento de cualquier meta sectorial implicará un abatimiento del 80% y se aplicará a los funcionarios involucrados en la meta incumplida; y que la negativa fehacientemente probada de los funcionarios a cumplir cualquiera de las metas generará un abatimiento del 100% a dichos funcionarios, la que será dispuesta previo análisis de la Mesa del Organismo;

CONSIDERANDO: 1) que el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Montevideo, aprobado por Resolución N° 12.646 del 06/06/16, mantiene la partida del Compromiso de Gestión para el periodo 2016 – 2020;

2) que la reglamentación de dicha partida fue remitida a este Tribunal con anterioridad al pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2016-2020 (Resolución N° 12.646 del 06/06/16);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la reglamentación de la partida presupuestal de “Compromiso de Gestión” correspondiente al semestre setiembre 2019 – febrero 2020, dispuesta por Resolución N° 13.623 de fecha 03/10/19; y
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental actuante.

cr